



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintidós de enero del año dos mil veinticuatro

Proceso	Alimentos
Demandante	Brayan Stivenson Culma Medina
Demandada	Medardo Medina Álvarez

En el presente asunto se debatió la fijación de cuota alimentaria a favor de Brayan Stivenson Culma Medina, en el cual se profirió decisión de fondo el 1 de marzo de 2011.

Verificado el plenario, se observa que el beneficiario de las mesadas alimentarias adquirió la mayoría de edad, por lo que su progenitora no puede continuar representándolo, así como tampoco, pueda continuar la misma cobrando los dineros abonados por este asunto.

En virtud a lo anterior, se dispone que, a partir de la fecha, los títulos que sean consignados a la cuenta de este juzgado por concepto de cuota alimentaria, deben ser pagados directamente al joven Brayan Stivenson Culma Medina quien se identifica con la cedula 1139874020, salvo que obre autorización previa concedida por el señor Culma Medina para que su progenitora continúe reclamando el dinero.

Por secretaria realícense las anotaciones respectivas y por el Centro de Servicios Judiciales, entérese de esta decisión al beneficiario de la cuota.

NOTIFÍQUESE.

VIVIANA P. HOYOS GIRALDO

Juez

Viviana Paola Hoyos Giraldo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2162afc5a6ab2a3b54d5beb671b2fd885d1e9b5c8b5fa8880d90259a2690cf1**

Documento generado en 22/01/2024 11:53:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>